

Señores

JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. – SECCION SEGUNDA.

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2023 EN EL PROCESO DE MEDIO DE CONTROL: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO – LESIVIDAD de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP contra MARIA DEL CARMEN PERALTA MELO.

RAD.: 11001 33 42 048 2020 00296 00

HÉRMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.15.323.756 de Yarumal (Ant.) y Tarjeta Profesional No. 99.863 del Consejo Superior de la judicatura, obrando como apoderado judicial de **MARIA DEL CARMEN PERALTA MELO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 20.141.605 de Bogotá D.C., en su condición de demandada dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y estando dentro de los términos presento el **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto del **19 de diciembre de 2023** que resolvió tener por **NO contestada la demanda** y por consiguiente tramitar el asunto bajo el procedimiento de sentencia anticipada, lo cual sustentó en los siguientes términos:

El despacho en el auto referido resuelve nuevamente en el numeral primero, **tener por no contestada la demanda** por parte de la señora **MARIA DEL CARMEN PERALTA MELO**, argumentando en síntesis que “se corrió traslado por el termino de 26 días hábiles faltantes a partir del día siguiente al de la ejecutoria del mencionado auto; firma del auto el 25 de octubre de 2023 y conteo de termino pendiente desde el 26 de octubre de 2023 hasta el 04 de diciembre sin pronunciamiento”.

Es pertinente indicar que el **JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. – SECCION SEGUNDA** emitió el auto del **19 de octubre de 2023** con el cual se **buscaba corregir un error en el que incurrió el mismo despacho**, pues como fue indicado quedaron pendientes **26 días hábiles que fueron omitidos** para el termino de contestar la demanda.

El despacho en el auto del 19 de octubre de 2023 indico que quedaba sin efecto el auto del 29 de agosto de 2023 para **DEJAR TRASCURRIR EL TERMINO PENDIENTE**, con el fin de garantizar el **DERECHO A LA DEFENSA** de la demandada.



En este caso, señor Juez de Conocimiento, la contestación de la demanda fue presentada el 25 de octubre de 2023 dando aplicación al artículo 199 de la ley 1437 de 2011 que señala “El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”. Situación a la que se da cumplimiento pues el auto que reanuda los términos para contestar fue notificado el 20 de octubre de 2023.

En el presente asunto no es admisible que se esté dando aplicación al artículo 301 del CGP, en razón a que el auto que genera la reanudación de los términos **NO es por motivo principal de una nulidad basada en la indebida notificación**, sino más bien deviene de un error acaecido por el mismo despacho al omitir 26 días hábiles en favor de la demandada para contestar, saneando esa irregularidad procesal y amparando el **DERECHO A LA DEFENSA** que permite presentar los medios exceptivos pertinentes, y así mismo se velara con la garantía del debido proceso.

Por lo anterior, solicito de la manera más respetuosa al señor Juez, revocar el Auto del 19 de diciembre de 2023 y en su lugar se ordene tener por contestada la demanda la cual fue aportada el día 25 de octubre de 2023 en la oportunidad procesal y dentro de los 26 días hábiles restante otorgados por el despacho.

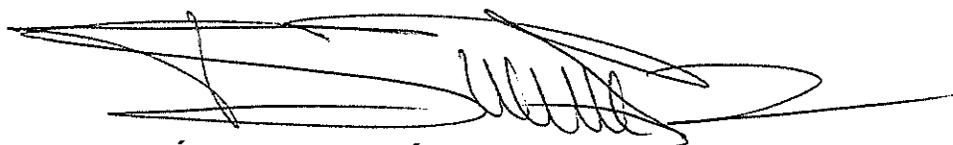
PRETENSION

Solicito al **JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. – SECCION SEGUNDA** revocar el Auto de fecha 19 de diciembre de 2023, y en su lugar se ordene tener por contestada la demanda por parte de la demandada, la cual fue aportada el día 25 de octubre de 2023, conforme lo establece el artículo 199 del CPACA, con el fin de garantizar el derecho a la defensa a mi representada **MARIA DEL CARMEN PERALTA MELO**.

ANEXOS

- Copia del correo electrónico enviado al despacho adjuntado con la contestación de la demanda de fecha 25 de octubre de 2023.

Del señor juez, con toda atención,



HÉRMINSO GUTIÉRREZ GUEVARA
C.C. 15.323.756 de Yarumal (Ant.)
T.P. 99.863 del C.S.J.



**RV: Rad. 1100133420482020029600 Nul y Restab de Ugpp Vs. María Peralta
(Contestación de demanda)**

Herminso Gutierrez Guevara <herminsogg@hotmail.com>
Para: Gutiérrez Guevara <gutiérrezguevara@gmail.com>

25 de octubre de 2023, 6:12 p.m.

Herminso Gutiérrez Guevara
herminsogg@hotmail.com
herminsogg@gmail.com
PBX. 3478297 - Cel. 311 2166947

De: Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 3:23 p. m.
Para: Juzgado 67 Administrativo Sección 02 - Oral - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin67bta@notificacionesrj.gov.co>
Cc: herminsogg@hotmail.com <herminsogg@hotmail.com>
Asunto: RV: Rad. 1100133420482020029600 Nul y Restab de Ugpp Vs. María Peralta (Contestación de demanda)

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

NOTA IMPORTANTE: SEÑOR USUARIO

Informamos que actualmente estamos en proceso de implementación del sistema SAMAI, el canal de recepción de correspondencia **CONTINÚA** siendo **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para un trámite eficiente de sus mensajes agradecemos tener en cuenta lo siguiente:

- Remitir sus mensajes **individualizados** por proceso. En caso de recibir un mensaje **dirigido a varios procesos se devolverá solicitando su colaboración** para individualizarlos, ya que **SAMAI** gestiona los mensajes de manera individual.
- Identificar en el **asunto** del mensaje número de proceso (23 Dígitos).
- Partes del Proceso.
- **Juzgado Administrativo** al cual dirige su mensaje.
- Documentos **adjuntos** máximo 18 megas.
- Documentos remitidos **mediante link** máximo 400 megas teniendo en cuenta las restricciones de SAMAI.

Atentamente,CPGP

**Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN**

De: Herminso Gutierrez Guevara <herminsogg@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 25 de octubre de 2023 12:45
Para: Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>;
larbelaez@ugpp.gov.co <larbelaez@ugpp.gov.co>; defensajudicial@ugpp.gov.co
<defensajudicial@ugpp.gov.co>

[Texto citado oculto]

[Texto citado oculto]

 **CONTESTACION DEMANDA PERALTA MELO MARIA DEL CARMEN.pdf**
1352K